

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de septiembre de 1966 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al Suboficial de la Escala de Complemento del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Por aplicación de la Ley 195/1963 («Diario Oficial» número 2 de 1964) y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que se indican al Suboficial de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relaciona:

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1966:

Sargento de Complemento don Cándido Cerdán Lavilla.

Madrid, 10 de septiembre de 1966

MENENDEZ

ORDEN de 10 de septiembre de 1966 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1966:

Sargento don Francisco Mateo León.
Sargento don Antonio Martínez Portugal.

A partir de 1 de septiembre de 1966:

Sargento don José Montero López.
Sargento don Basilio Altuna Fernández de Arroyabe.
Sargento don Domingo Acción Álvarez.
Sargento don Francisco Sotos García.

A partir de 1 de octubre de 1966:

Sargento don Julio Alarcón Campoy.
Sargento don Juan Valverde Muriel.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de septiembre de 1966:

Sargento don Antonio Porras Sánchez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de septiembre de 1966:

Brigada don Luis Fernández Suárez.
Sargento don Jerónimo Medina Rafael.
Sargento don Pedro Delgado Gonzalo.
Sargento don Alfonso Basarte Muerza.
Sargento don Celedonio Alcalde Miguel.
Sargento don Abdón González Sánchez.
Sargento don José Díaz González.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos acumulados números 8.927, 8.928, 8.929 y 8.930, promovidos por doña Francisca Lizarte Pato, don Manuel, don José, doña Josefa y doña Agueda Bravo Lizarte, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Ilmo. Sr.: El excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia remite a este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del expresado Tribunal, en los recursos acumulados números 8.927, 8.928, 8.929 y 8.930, interpuestos por doña Francisca Lizarte Pato, don Manuel, don José, doña Josefa y doña Agueda Bravo Lizarte, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de febrero de 1962, sobre Contribución Industrial.

Procede, en su consecuencia, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley que rige esta jurisdicción, y al indicado efecto el Director general que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de V. E. el siguiente proyecto de Orden ministerial:

«Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de mayo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 8.927, 8.928, 8.929 y 8.930, interpuestos por doña Francisca Lizarte Pato, don Manuel, don José, doña Josefa y doña Agueda Bravo Lizarte, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de febrero de 1962 sobre Contribución Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 15 de septiembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 17.255 promovido por don Lucas Echeveste Gabarain, de Guipúzcoa, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 22 de junio de 1966 por la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 17.255, promovido por don Lucas Echeveste Gabarain, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de marzo de 1965, que al confirmar la del Tribunal Provincial de Guipúzcoa desestimó la pretensión del interesado para que se declarara que por el ejercicio 1962 la actividad de «venta de edificaciones» no estaba sujeta al impuesto industrial y, en caso afirmativo, se aplicara a la cuota por beneficios la bonificación del 90 por 100 prevista en el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre viviendas de «renta limitada», y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Lucas Echeveste Gabarain contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de marzo de 1965 sobre impuesto industrial debemos confirmar y lo hacemos por ser conforme a Derecho, sin expresa imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a Derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 15 de septiembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 17.836, promovido por don Manuel Alvarez Moreno, contra acuerdo del T. E. A. Central, de 18 de mayo de 1965, relativo a contribución general sobre la Renta de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.836, promovido por don Manuel Alvarez Moreno, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1965, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Alvarez Moreno, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1965 sobre Contribución General sobre la Renta, así como la inadmisibilidad, propuesta por la representación de la Administración, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por ajustarse a Derecho, así como las del Tribunal Provincial y Delegación de Hacienda de Madrid por el citado acuerdo confirmados, declarándoles firmes y subsistentes, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en Caramanchel, del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), dependiente del Patronato Arzobispal de Enseñanza Primaria de Valencia, constituyendo una Graduada de cuatro unidades y Dirección con curso.

Se rectifica la creación llevada a efecto por Orden ministerial de 3 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 22), sometida al Consejo Escolar Primario «Residencia Infantil de Psicopedagogía», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), en el sentido de que la unidad de sordomudos sea de niñas.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Paredes de Nava (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Gino Colombo», que se constituye en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: Sr. Mario Pini Dell'Orto. Secretario: Don Andrés Jiménez Herráez. Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Zona, el señor Alcalde, el reverendo señor Párroco, el Director didáctico y el Delegado de la Hermandad de Labradores.

Constituyendo el Consejo Escolar Primario «Juan Antonio Suanzes», en el casco del Ayuntamiento de Pontevedra, con las facultades correspondientes a los mismos, y formado del modo siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: El Director de la Fábrica. Vocales: El reverendo señor Párroco de Lourizán, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Jefe de Personal y Asuntos Generales, el Jefe deportivo administrativo de la Fábrica y dos padres de familia de los residentes en el poblado. Secretario: El Jefe de la Sección de Personal de la Fábrica.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Hijas de Cristo Rey», que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: La Superiora provincial de Andalucía. Vicepresidente: M. Amalia Llácer Moreno. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, don José Montero Vives, don Emilio Jiménez Amigo y don Juan Murillo Herrera. Graduada «Beata Filipina» (cuatro de niños y dos de niñas) en el barrio de Deusto, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Bilbao».

Una unidad de niños denominada «San Antonio-Cartuja Baja», en el barrio de San Eugenio, del Ayuntamiento de Zaragoza, sometida al Consejo Escolar Primario del Patronato de Suburbios, y supresión de una de niñas en el barrio de La Seo, por falta de matrícula, del mismo Consejo Escolar.

Graduada «Beata Filipina», de cuatro unidades de niñas, en la colonia Casilda de Bustos, Carabanchel C., del Ayuntamiento de Madrid, sometida al Consejo Escolar Primario «Beata Filipina», de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 3 de julio de 1965.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan de Alicante (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Juan».

Tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Salesianas de María Inmaculada», establecido por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre).